MEMORANDO

20230110005153

Fecha: **04-09-2023**

PARA: Carlos Andres Daniels Jaramillo, Subdirector Administrativo y Financiero (E)

DE: Flor Haidee Alvarez Torres, Jefe Oficina Asesora de Planeación y TIC

ASUNTO: ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD – CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

ESTUDIOS PREVIOS

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y/o complementarias, el presente estudio tiene como fin establecer la necesidad o los elementos básicos de la contratación a realizar, contenido en los siguientes puntos

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer:

La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA); es una entidad del orden nacional, adscrita al Ministerio Vivienda, Ciudad y Territorio, con autonomía administrativa, técnica y patrimonial, creada por la Ley 142 de 1994 con el fin de regular los monopolios en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en Colombia, cuando la competencia no sea, de hecho, posible; y, en los demás casos, la de promover la competencia entre quienes presten servicios públicos, para que las operaciones de los monopolistas o de los competidores sean económicamente eficientes, no impliquen abuso de la posición dominante, y produzcan servicios de calidad.

De acuerdo con el Decreto 2883 de 2007, corresponde a la Oficina asesora de planeación y TIC's de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA, entre otras, las siguientes funciones:

> *"(…)*
>
> *3. Asesorar a la Dirección Ejecutiva en la definición de políticas, planes, programas y procedimientos relacionados con el uso de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, que contribuyan a incrementar la eficiencia y eficacia de los procesos de la entidad.*
>
> *4. Asesorar a las diferentes dependencias de la institución, en la elaboración, ejecución y adecuación de planes y proyectos de competencia de ellas; para que integren adecuadamente al Plan de Acción de la misma y evaluar ejecución del mismo.*
>
> *(…)*
>
> *6. Consolidar, desarrollar e implementar las diferentes estrategias, estándares de datos e integración de procesos y líneas de políticas gubernamentales sobre el uso y alcance de las tecnologías de la información y las comunicaciones*
>
> *(…)*

18. Dirigir y coordinar la administración del sistema de gestión de la información y la plataforma tecnológica de la institución."

Ahora bien, para el desarrollo de su actividad, la Oficina Asesora De Planeación y Tic, ejecutará para la vigencia 2023, el proyecto de inversión denominado "FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS TIC Y DE COMUNICACIONES EN LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO A NIVEL NACIONAL", código BPIN 2017011000282 con el objetivo de fortalecer las actividades para "Mantener y renovar la infraestructura tecnológica de la entidad", del producto, "Servicios de información para la gestión administrativa" alineado con el catálogo del MGA, el cual tiene como objetivo el de soportar y dar continuidad a los servicios tecnológicos como la arquitectura de infraestructura tecnológica para los procesos de gestión; capacidad, puesta en producción y operación, servicios de conectividad, servicios de administración y operación, soporte técnico y mesa de servicios que garantice su disponibilidad y operación ofreciendo un servicio permanente que beneficie a la Entidad, con calidad y seguridad, como quiera que se demanda la realización de actividades tecnológicas que permitan apoyar el índice de capacidad en la prestación del servicio de tecnología en la Comisión De Regulación De Agua Potable Y Saneamiento Básico - CRA, propiciando disponibilidad, integridad y confidencialidad en el marco de seguridad digital alineadas al Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI), así como definir los lineamientos frente a la implementación de IPV6 y manejo de la información en la CRA, armonizando los postulados y objetivos del pacto por la transformación digital, como estrategia transversal establecida por el Plan Nacional de Desarrollo. Lo anteriormente mencionado genera la necesidad de desarrollar la implementación, avance y soporte en relación con la seguridad de la información de acuerdo con el desarrollo del Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones de la CRA.

El Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones expidió la Resolución 1126 de 2021 "Por la cual se modifica la Resolución 2710 de 2017, por la cual se establecen lineamientos para la adopción del protocolo IPv6". 1Allí se establece nuevos plazos para continuar con el proceso de transición y adopción del nuevo protocolo IPv6 por parte de las entidades del orden nacional y territorial.

Así las cosas, la CRA debe adoptar IPv6 como apoyo para impedir que surjan nuevas redes de comunicaciones, aplicaciones y servicios, y dificultará la implementación de nuevas tecnologías que puedan ser aprovechadas por las entidades y los ciudadanos del país.

En este sentido la CRA con asesoría de la Oficina Asesora de Planeación Y Tic, para el cumplimiento de la normatividad vigente, ha realizado cambios en tecnologías orientados a esta transición como lo es la adquisición de dispositivos de conectividad más robustos, es así como en el 2019 se adelantó a través del contrato 076 cuyo objeto fue; "Contratar el Análisis, Diseño, desarrollo e implementación del protocolo ipv6 en coexistencia con ipv4, y puesta en funcionamiento en la red, así como la operatividad de los servicios informáticos y sistemas de información, de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA", fue por eso que para vigencia 2020 mediante el Contrato 164 se realizó la renovación de la membresía de IPV6, es así que para los

[1] https://gobiernodigital.mintic.gov.co/692/articles-176070_recurso_1.pdf

dos siguientes años se utilizó el acuerdo marco para la prestación de Servicios de Conectividad III (Instrumento de Agregación de Demanda CCENEG-024-1-2020 la cuales dieron origine a las órdenes de compra 73641 – 2021 y orden de compra 95516 para el 2022.

Es preciso señalar que el valor estimado en el estudio de mercado está en el rango de la mínima cuantía de la entidad por tal razón se debe acudir a esta modalidad de contratación, para efectos de dar prevalencia al criterio cuantitativo sobre la modalidad de acuerdo marco de precios, esto es, rige el criterio de especialidad para la escogencia de la modalidad de selección, que en este caso corresponde al presupuesto estimado del proceso, el cual es inferior al 10% de la menor cuantía.

Por lo anterior, es necesario iniciar un proceso de selección, que permita la contratación del objeto del presente estudio previo, “Renovación de la suscripción anual de membresía IPV6 ante LACNIC a nombre de la Comisión de regulacion de agua potable y saneamiento básico - CRA”, apalancado en el proyecto mejoramiento de la gestión de capacidades tecnológicas que permitan la generación de valor público en la CRA, con el fin de apoyar la implementación de controles de aseguramiento de información digital en la infraestructura tecnológica que soporta la seguridad perimetral, dada la importancia de la información en las entidades, teniendo en cuenta que es el activo critico objeto de amenazas, tales como fraude, eliminación, falsificación, divulgación entre otras.

Finalmente, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2883 de 2007, modificado por el Decreto 2412 de 2015 y la Resolución 844 del 1 de septiembre de 2016, la necesidad expuesta se encuentra incorporada en el Plan Anual de Adquisiciones 2023, aprobado en el Comité de Expertos Extra-Ordinario No.14 del 12 de diciembre 2022. De igual manera, según acta No.30 con fecha del jueves 31 de agosto de 2023, el comité de contratación recomienda la presente contratación.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 Objeto del contrato:

RENOVACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN ANUAL DE MEMBRESÍA IPV6 ANTE LACNIC A NOMBRE DE LA COMISION DE REGULACION DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO - CRA.

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
81111800 - Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas	81	11	18	00
81111702 - Diseño de comunicaciones por redes de área local	81	11	17	02
81111706 - Servicios de planificación de redes	81	11	17	06

81111708 - Servicios de planificación de telecomunicaciones	81	11	17	08
81112100 - Servicios de internet	81	11	21	00
81112101 - Proveedores de servicio de internet (psi)	81	11	21	01

2.3 Especificaciones técnicas:

1. Bloque de direccionamiento IPv6 /44 con que cuenta la CRA "CO-CRAP-LACNIC".
2. Cumplir con los requisitos y exigencias definidas por LACNIC (Latín America & Caribbean Network Information Center) para realizar los trámites de renovación.
3. Entregar la documentación técnica, administrativa que se derive del objeto contractual, incluidos los comprobantes de pago efectuados a Latín America & Caribbean Network Information Center (LACNIC) dónde se evidencie la renovación del servicio de direccionamiento IPV6, a nombre de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA.

2.4. Obligaciones Específicas.

1. Entregar al supervisor del contrato el certificado de renovación otorgado por LACNIC, en completo registro, a nombre Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA., con vigencia mínima de un (1) año contado a partir de la fecha de renovación, dentro de los 30 días siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato
2. Garantizar la exclusividad del bloque de direcciones IP que LACNIC ha asignado para el Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA.
3. Realizar los trámites necesarios para la renovación a nombre de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, del bloque de direccionamiento IPv6, con que cuenta la Entidad, asignados por el Registro de Direcciones de Internet para América Latina y Caribe (LACNIC, por su sigla en inglés), previa revisión por parte del supervisor del contrato que se suscriba con ese objeto.
4. Cumplir con las normas técnicas que regulan estos bienes y servicios.
5. Cumplir con los requisitos técnicos, administrativos y financieros, definidos por LACNIC para renovar la suscripción.
6. Responder reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas, eficaz y oportunamente y contar con las herramientas necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.

2.6 Obligaciones Generales

1) Presentar ante el supervisor contractual, el comprobante de pago de los aportes al sistema de salud, y de pensiones en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 282 de la Ley 100 de 1993 y 114 del Decreto 2150 de 1995, y demás normas concordantes y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, la Ley 789 de 2002 y demás que los adicionen complementen o modifiquen.

2) Presentar los informes requeridos para la realización de los pagos y los demás relacionados con las actividades desarrolladas que les sean solicitados, ante el funcionario que realice la supervisión contractual.

3) Actuar con lealtad, responsabilidad, y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del presente contrato y aún con posterioridad a éste.

4) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

5) Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.

6) Cumplir con las obligaciones tributarias a qué hubiere lugar por razón del presente contrato.

7) Entregar la información que se genere con ocasión de la ejecución del presente contrato, en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor, para tal efecto.

8) Ejecutar el presente contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información confiable, clara, oportuna y veraz.

9) Desarrollar las actividades objeto de éste contrato atendiendo las instrucciones, políticas y lineamientos que le imparta el Supervisor.

10) Apoyar a la **COMISIÓN** en la toma de decisiones desde su disciplina, si a ello hubiere lugar.

11) Si hay lugar a ello asistir a las reuniones que disponga la **COMISIÓN** y considere necesarios para el adecuado desarrollo del objeto contractual.

12) Prestar apoyo a la **COMISIÓN** de acuerdo con sus conocimientos y/o experiencia en el marco del objeto contractual.

13) Responder por los elementos que se le asignen para llevar a cabo la ejecución contractual, y a la terminación del mismo, reintegrarlos en las mismas condiciones que le fueron entregados salvo el deterioro normal de los mismos.

14) Estar y permanecer inscrito en el Registro Único Tributario-RUT. **1**

15) Cumplir con los parámetros establecidos en el Sistema Integrado de Gestión de Calidad establecido por la CRA.

16) Firmar el contrato, subir garantías y demás documentos que se requieran en el aplicativo SECOP II.

17) Las demás que se deriven del objeto contractual y que pretendan dar cabal cumplimiento al mismo.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE LA SELECCIÓN:

La modalidad de selección se encuentra amparada en lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, Ley 2029 de 2020, las leyes civiles, comerciales y

demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia, corresponde a la mínima cuantía de conformidad con el presupuesto oficial asignado para el presente proceso, suma que no excede el diez por ciento de la menor cuantía establecida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA para la vigencia 2023.

El artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, derogado por la Ley 2069 de 2020, reguló un aspecto relacionado con la aplicación de la modalidad de selección de mínima cuantía, en el sentido de indicar que para aquellas compras que no superaran el 10% de la menor cuantía debía prevalecer respecto del proceso de selección a través de la modalidad de acuerdo marco de precios de la Tienda Virtual del Estado Colombiano; para efecto la Ley 2069 de 2020, ley especial que reguló la modalidad de selección de mínima cuantía en su artículo 30 modificó el numeral 5 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 estableciendo lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA****. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:*
>
> *5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*
>
> ***(…) PARÁGRAFO SEGUNDO. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003".*** *(Subrayado fuera del texto)*

Y disponiendo en su artículo 84 Ley 2069 de 2020: que «La presente Ley rige a partir del momento de su promulgación, […] y deroga […] todas las disposiciones que le sean contrarias».

Es decir, que con la entrada en vigencia de la Ley 2069 de 2020 conocida como la Ley de emprendimiento, nuevamente se vuelve a dar prevalencia al criterio cuantitativo sobre la modalidad de acuerdo marco de precios, esto es, rige el criterio de especialidad para la escogencia de la modalidad de selección, que en este caso corresponde al presupuesto estimado del proceso, el cual debe ser inferior al 10% de la menor cuantía.

Lo anterior coincide con el Criterio del Consejo de Estado, Auto del 29 de mayo de 2017, Ley 2069 de 2020. Vigencia del Art. 42 de la Ley 1955 de 2019 y se interpreta en concordancia con lo dispuesto por la Corte Constitucional en Sentencia C-348 de 2017.

Así mismo y de conformidad con el concepto C – 105 de 2022, del 18 de febrero de 2022, emitido por el Subdirector de Gestión Contractual ANCP – CCE, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía; por tanto, cuando el valor del

objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato; razón por la cual, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, se encuentra en la obligación de atender lo aquí señalado.

3.1 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el proceso de selección podrá ser limitado a MIPYMES nacionales con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria; estas solicitudes se podrán presentar, únicamente, dentro del mismo término para formular observaciones.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Si el proceso de selección es limitado, solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

3.1.1. Para efectos de la solicitud de limitación a Mipyme, los interesados deberán realizarla de manera expresa y aportar la copia del registro mercantil, o el certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda, con fecha de expedición no mayor a 60 días calendario anteriores a la fecha de publicación de la invitación pública

3.1.2. Para efectos de la participación en el proceso de selección, deberán presentarse los siguientes documentos, según el caso:

3.1.2.1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

3.1.3 Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

3.2. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate entre dos o más propuestas se aplicarán las reglas definidas por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

4. ANALISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1 Identificación de los planes, programas, proyectos o políticas institucionales dentro de los cuales se enmarca la necesidad:

La ejecución del contrato será financiada con recursos presupuestales de inversión del proyecto de inversión denominado “FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS TIC Y DE COMUNICACIONES EN LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO A NIVEL NACIONAL”, correspondientes a la vigencia fiscal de 2023.

4.2. ANÁLISIS DEL SECTOR.

Con el fin de establecer el contexto del proceso de selección que se adelantará, mediante el presente análisis se identifican algunos aspectos del mercado, de la demanda, los posibles oferentes, los riesgos probables y los requisitos habilitantes que permitan la selección objetiva del contratista que efectivamente satisfaga la necesidad planteada por la Entidad, así como, la verificación del cumplimiento de los principios que rigen la contratación administrativa.

a) Cómo la Entidad en el pasado ha adquirido el bien, obra o servicio a contratar:

i) En el año 2020, mediante el contrato 164 con objeto “RENOVACIÓN DE MEMBRESÍA CO-CRAP-LACNIC ANTE LACNIC PARA LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO - CRA”

ii) En el año 2021, con orden de compra 73641 con objeto “CONTRATAR LA RENOVACIÓN DE MEMBRESÍA CO-CRAP-LACNIC BLOQUE IPV6/44 QUE SE ENCUENTRA A NOMBRE DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO ANTE LACNIC.”

iii) En el año 2022, con orden de compra 95516 con objeto “CONTRATAR LA RENOVACIÓN DE MEMBRESÍA CO-CRAP-LACNIC BLOQUE IPV6/44 QUE SE ENCUENTRA A NOMBRE DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO ANTE LACNIC.”

b) Aspectos Generales del Mercado.

1. IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR.

El objeto de la contratación adelantar se encuentra en el sector de servicios, o sector terciario, el cual agrupa a los servicios de la sociedad. Es el sector económico que engloba todas aquellas actividades económicas que no producen bienes materiales de forma directa, sino servicios que ofrecen satisfacer las necesidades de la población.

Las empresas de Sector Software y Servicios Informáticos (SSI) se pueden dividir en tres grupos:

1. El primero está compuesto por firmas multinacionales, usualmente grandes empresas. Éstas se dedican en gran medida a brindar servicios de comercialización de productos que se desarrollan en las casas matrices y en algunos casos a la provisión de servicios informáticos mediante outsourcing.

2. El segundo grupo se constituye por un conjunto de empresas nacionales de tamaño mediano, que se dedican en gran medida a la provisión de servicios informáticos.

3. Por último, el tercer grupo se compone de empresas pequeñas, las cuales no presentan un elevado grado de especialización: se dedican a una amplia gama de actividades que abarcan desde la provisión de servicios informáticos de diversa índole hasta el desarrollo de videojuegos para celulares.

- Desarrollo de Software a Medida
- Otros Servicios Relacionados
- Soporte y Asistencia de Productos de Software
- Desarrollo de Productos de Software
- Servicios Funcionales y Provisión de Contenidos a Terceros
- Implementación y puesta a punto Productos de Software
- Servicios Informáticos de Valor Agregado
- Actualización de Productos de Software
- Desarrollo de Software Embebido en Equipos Electrónicos

Las tecnologías de la información (TI) son de suma importancia para cualquier compañía, sea para divulgar su portafolio, administrar sus datos o para conectar su organización a nivel nacional o internacional. Es en este contexto, en que las empresas de servicios informáticos las principales usuarias de las TI para brindar soluciones operativas a empresas de los sectores de las manufacturas, transporte, comercio, servicios financieros y servicios comunales. Los retos de este sector, son dominar nuevas tecnologías y adaptarlas al entorno empresarial y desarrollar alternativas que para las empresas del exterior sea atractivo.

Actualmente, bajo la denominación de servicios se agrupan: el comercio, los transportes y las comunicaciones, las finanzas y un conjunto de actividades auxiliares a las anteriores en donde se encuentra el sub-sector actividades informáticas, el cual abarca una gran variedad de servicios, aplicaciones y tecnologías, dentro de la cual se encuentra 432332 – Software de seguridad y protección, 43233415 Software de respaldo o archivo,81111900 Sistemas de recuperación de información, en establecimientos especializados conforme a la agrupación anteriormente mencionada.

Una revisión del sector de los servicios en Colombia, y particularmente de los servicios basados en ingeniería y tecnología, da cuenta que para su prestación se requiere ostentar la certificación del fabricante en donde conste que la empresa cuenta con técnicos capacitados para realizar implementación de la solución de ciberseguridad objeto del presente proceso. Adicionalmente, en general, el suministro de estos servicios se da a través de personas jurídicas, en cuyo objeto social comprende este producto y/o servicio.

2. ASPECTOS ECONÓMICOS.

De acuerdo con el análisis recomendado por Colombia Compra Eficiente, se presentan a continuación las variables económicas que pueden afectar la presente contratación:

a. **Factor Inflación:**

A fin de realizar un contexto de la variación de la inflación en Colombia, se tiene que, en junio de 2023 la variación anual del IPC fue 12.13 %, es decir, la cifra pasó de 2,46 con relación a junio de 2022[2].

Ahora bien, es de tener en consideración que Colombia no es un fuerte productor de bienes y servicios de tecnología, por lo que los oferentes de estos bienes y servicios son empresas asociadas a los productores extranjeros, que por lo general importan los mismo para que sean revendidos o distribuidos en el país.

En este sentido, se puede observar que un incremento o variación alguna de la inflación del país, no tiene una incidencia significativa en el precio de bienes o servicios tecnológicos, como por el ejemplo la adquisición de hardware y software, como servicios conexos, tales como las garantías, soporte y mantenimiento de los mismos, toda vez que el costo de estos servicios está determinado por el fabricante (empresa extranjera) a sus distribuidores nacionales, es decir que su valor está determinado en otra moneda diferente al peso, siendo, la TRM el indicador que tendría mayor correlación con el precio del servicio.

Por lo general, la moneda utilizada en las transacciones de bienes y servicios de tecnología se hacen en dólares.

a. Factor de tasa de cambio.

Aunado a lo anterior, se encuentra procedente analizar el factor de la variación en la tasa de cambio con el fin de evidenciar su impacto en la adquisición planeada por la Entidad.

La tasa de cambio nominal frente al dólar ha estado inestable por todo tema Postcovid la cual se ha visto afectada el mercado mundial y la tasa de cambio real multilateral se ha visto afectado por las alzas y bajas. Detrás del fortalecimiento real del peso estaría la mejora de los términos de intercambio y las bajas tasas de interés externas, que en algunos casos son incluso negativas, y favorecen los flujos de capital hacia las economías emergentes.

De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, en mayo de 2023 las ventas externas del país fueron US$4.531,2 millones FOB y presentaron una disminución de -2,8 en relación con mayo de 2022; este resultado se debió principalmente a la caída de -9,1 en las ventas externas del grupo de Combustibles y productos de las industrias extractivas.[3]

En el mes de referencia, las exportaciones de Combustibles y productos de las industrias extractivas participaron con 49,7% del valor FOB total de las exportaciones; así mismo, Manufacturas con 20,9%, Agropecuarios, alimentos y bebidas 22%, y otros sectores con 7,3%.

En abril de 2023 se exportaron 15,6 millones de barriles de petróleo crudo, lo que representó un crecimiento de 33,9% frente a mayo de 2022.

[2] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

[3] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-internacional/exportaciones

De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en abril de 2023, las importaciones fueron US$4.942 millones CIF y presentaron un aumento de 22,7% con relación al mismo mes de 2022. Este comportamiento obedeció principalmente a la disminución de 22,7 en el grupo de Manufacturas.[4]

De acuerdo con lo anterior, en gracia discusión respecto del análisis realizado que indica que es probable que la tasa de cambio varié a la alza para todo lo que resta del 2023, se advierte que el sector de las TIC's se puede ver afectado por alteraciones cambiarías, toda vez que el país no es un fuerte productor de bienes y servicios de tecnología, tales como equipos de hardware y partes, software y servicios conexos tecnológicos, los cuales en su gran mayoría son importados, como se ha anotado.

b. Factor impositivo.

Si bien es cierto, este factor deberá ser analizado en el campo normativo de este documento, también lo es que con la expedición del a Ley 1819 de 2016, modificó aspectos esenciales de la índole tributaria, como la tarifa general del impuesto sobre las ventas (IVA) y los bienes y servicios que se encuentran gravados por este impuesto.

El artículo 184 de la Ley 1819 de 2016, modificó el artículo 468 del Estatuto Tributario, adicionando 3 puntos a la tarifa general del impuesto del IVA (antes 16 %), al que se encuentran obligados todos los actos que impliquen la transferencia del dominio a título gratuito u oneroso de bienes corporales muebles e inmuebles, y de los activos intangibles descritos en el literal b) del artículo 420, independientemente de la designación que se dé a los contratos o negociaciones que originen esa transferencia y de las condiciones pactadas por las partes, sea que se realicen a nombre propio, por cuenta de terceros a nombre propio, o por cuenta y a nombre de terceros, salvo los exceptuados, en los que no se encuentran los artículos que se pretenden suministrar.

c. Factor Variación del Salario Mínimo en Colombia.

De acuerdo con la necesidad que se pretende contratar, se ha identificado que para la realización de las actividades objeto de la garantía de los componentes de hardware y software, tales como el mantenimiento y el soporte técnico se debe contar con el personal calificado (técnico, profesional), por lo que se encuentra como un factor de incidencia en el precio la variación en el salario mínimo en Colombia.

Para el efecto se mostrará los incrementos del salario mínimo en Colombia durante la última década, así:

[4] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-internacional/importaciones

VIGENCIA	INCREMENTO	S.M.M.L.V	% INCREMENTO	DECRETO
2023	$ 160.000,00	$ 1.160.000	16,00%	2613, DIC 28 2022
2022	$91 474,00	$ 1.000.000	10,07%	1724, DIC 15 2021
2021	$ 30 722,15	$ 908.526	3,50%	1785, DIC 292020
2020	$ 4.968.701	$ 877.804	60.096	2360 DIC 262019
2019	$ 46874.54	$ 828.117	6,00%	2451. DIC 272018
2018	$ 43.525,30	$ 781.242	5,90%	2451. DIC 272017
2017	$ 48.262,00	$ 737.717	700%	2209 DIC 302016
2016	$ 45 105,00	$ 689.455	7,00%	2552 DIC 302015
2015	$ 28350.00	$ 644.350	460%	2731. DIC 302014
2014	$ 26500.00	$ 616.000	4,50%	3068. DIC 302013

Como se advierte en el cuadro precedente, el salario mínimo se incrementó en 16%, resultando la suma de $1.160.000, la mínima obligatoria para un empleado en Colombia.

Aunado a lo anterior, la contratación de personal es un elemento esencial para que el interesado tenga en cuenta al momento de constituir su oferta.

3. **CONCLUSIONES ASPECTOS ECONÓMICOS.**

Del anterior análisis se encuentra que al no ser Colombia un fuerte productor de bienes y servicios tecnológicos, lo hace un país importador de los mismos, por lo que el indicador de inflación no tiene una importante incidencia en este mercado, puesto que los principales productores de bienes y servicios de TI, tales como los de hardware, software, partes, soporte técnico y mantenimiento de hardware y software, cuentan con distribuidores autorizados con quienes realizan sus operaciones inicialmente en moneda extranjera (dólar), por lo que es la TRM el indicador que tiene más influencia en la determinación del precio de estos bienes y servicios.

Si analizamos las posibles razones que influyen en el incremento del dólar, todas las miradas están expectantes sobre la posibilidad de una recesión económica de EE.UU. Muchos expertos aseguran que es lo más probable, pues el país norteamericano enfrenta problemas como la desaceleración económica, registrada durante los primeros 3 meses del 2023; sumada a la inflación y el plan de la reserva federal para combatirla que propone el alza en las tasas de interés (anuncio que está próximo a suceder).

A esto, se suman las consecuencias económicas de la pandemia, junto a la guerra entre Ucrania y Rusia que ocasiona en el mercado un auge en la preocupación y disminución de las posibles inversiones sobre el suministro energético de Europa.

Además, los expertos hacen un llamado a no perder de vista la situación actual de China. Los confinamientos por covid han afectado la economía de ese país, que al estar afrontando una ola de contagios, tiene represadas varias de sus actividades comerciales.

A nivel local, y dando fuerza a esos temores del mercado, se encuentran las elecciones presidenciales que se llevarán a cabo en Colombia ahora en el mes de junio. Estas elecciones propician y acrecientan los efectos sobre

el precio de algunos activos y divisas; impactos que se esperan se vean reflejados a finales de este mes e inicios de junio.

A nivel general, el aumento del precio del dólar es una buena noticia para el sector de la exportación y también genera un aumento en los ingresos de la industria petrolera. Pero tiene grandes contras, pues en la medida que la divisa estadounidense sube, el peso colombiano se devalúa, lo cual afecta directamente al ciudadano de a pie. [5]

Por otro lado, se tiene que con la reforma tributaria aprobada por el Congreso de la República mediante la Ley 1819 de 2016, se modificó la tarifa respecto al gravamen a las ventas de bienes y servicios, pasando de un 16% a un 19 %, lo cual implica un impacto en el precio de la adquisición de bienes y servicios de tecnología gravados con IVA, como es el que trata el presente estudio.

Igualmente, el incremento en el SMLMV podría impactar el precio de la contratación de los bienes y servicios de TI, toda vez que, en el caso de la renovación de la herramienta de análisis de vulnerabilidades, se debe contar con la mano de obra correspondiente para su implementación y despliegue, cuya valoración se ve afectada con el incremento el salario mínimo.

c) Estudio de la Demanda.

Adquisición del bien o servicio por otras entidades.

Luego de investigar en el portal https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, se procedió a realizar un análisis de la demanda que se presenta sobre este tipo de productos y/o servicio y que otras entidades estales del país han contratado, y que tiene relación directa con el objeto del proceso contractual que nos ocupa.

De la búsqueda realizada se identificaron los procesos que se relacionan en la siguiente tabla:

Año	Entidad	Objeto	Valor
2023	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	Renovación ante LACNIC, de los bloques de direccionamiento IPv4 e IPv6 con los que cuenta el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.	$3.490.000
2023	CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA	RENOVACIÓN DE LOS RECURSOS IP ASIGNADOS POR LACNIC A LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA - CAJA HONOR, INCLUYENDO RENOVACIÓN DE LA MEMBRESÍA Y DEL BLOQUE DE DIRECCIONES, CUBIERTOS BAJO	$4.495.701
2023	MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	Realizar la renovación del registro ante LACNIC por el direccionamiento público IPv4 e IPv6 del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación MINCIENCIAS	$4.979.639

d) Análisis de la oferta.

[5] https://www.tributi.com/mis-finanzas-personales/dolar-en-colombia-hoy-por-que-esta-subiendo

Para establecer el valor de la renovación de la membresía de IPV6 se obtuvo de estudios de mercados de 3 cotizaciones de empresas expertas en este tema, lo cual permitió determinar las variables consideradas para calcular el presupuesto oficial de la presente contratación, la cual se relaciona a continuación:

MCO GLOBAL	$4.403.000
ECOMIL	$4.569.600
IPV6 TECHNOLOGY	$5.878.600
PROMEDIO	**$4.950.400**

Se debe resaltar que la entidad consultó en la plataforma de Colombia Compra Eficiente para conocer cómo otras entidades han contratado éste servicio, solicitó cotizaciones a empresas del sector con reconocida trayectoria y se verificó el precio el dólar, el cual al 10 de agosto de 2023 su valor se ubicó en $4031. Esta información sirvió de referente para determinar el presupuesto estimado del presente proceso, el cual teniendo en cuenta las variables que podrían incidir, se estima en un valor de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($4.950.400) Incluido IVA**;

4.3. PRESUPUESTO OFICIAL

De conformidad con el estudio de mercado la CRA; cuenta con un presupuesto oficial hasta por la suma **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($4.950.400) Incluido IVA**;y todos los impuestos a que hubiere lugar; soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se anexa a los estudios previos.

5. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

5.1 Soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio contractual.

No.	Clase	Fuente	Etapa	tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoria	¿A quién se le asigna?	Tratamiento	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
												/Control a ser implementado	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoria					Como se realiza el monitoreo	Periodicidad

MEMORANDO

20230110005153

1	Especifico	Externo	Ejecución	Social o político	Realización de Paros, manifestaciones y/o actos terroristas	Imposibilitan o retrasen el cumplimiento de obligaciones del contratista	1	1	Bajo	bajo	Entidad - Contratista	Es un acto no previsto	Rara	menor	menor	Improbable	si	SAF	Inicio de la ejecución del contrato	Terminación de ejecución del contrato	Periódico	Cada que ocurra
2	Especifico	Externo	Ejecución	Administrativo o judicial.	Orden de autoridad competente que impida el acceso o ingreso a la sede la CRA	Orden de autoridad competente que impida el acceso o ingreso a la sede la CRA.	1	1	Bajo	bajo	Entidad	Es un acto no previsto	Rara	menor	menor	Improbable	si	SAF	Inicio de la ejecución del contrato	Terminación de ejecución del contrato	Periódico	Cada que ocurra
3	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Retraso o parálisis en el transporte	que imposibiliten o retrasen el cumplimiento de obligaciones del contratista	1	1	Bajo	bajo	Entidad - Contratista	Es un acto no previsto	Rara	menor	menor	Improbable	si	SAF	Inicio de la ejecución del contrato	Terminación de ejecución del contrato	Periódico	Cada que ocurra
4	Especifico	Externo	Ejecución	De la Naturaleza	De naturaleza sísmica o climática	Que imposibiliten o retrasen el cumplimiento de obligaciones del contratista	1	1	Bajo	bajo	Entidad - Contratista	Es un acto no previsto	Rara	menor	menor	Improbable	si	SAF	Inicio de la ejecución del contrato	Terminación de ejecución del contrato	Periódico	Cada que ocurra

MEMORANDO

20230110005153

5	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Hurto, o perdida de los bienes contratados	Que imposibiliten o retrasen la entrega o suministro de los bienes o servicios contratados	1	1	Bajo	bajo	Entidad	Es un acto no previsto	Rara	menor	menor	Improbable	si	SAF	Inicio de la ejecución del	Terminación de ejecución del	Periódico	Cada que ocurra
6	Especifico	Externo	Ejecución	Tecnológicos	Fallas en telecomunicaciones o suspensión de servicios público	Que imposibiliten o retrasen el cumplimiento de obligaciones del contratista	1	1	Bajo	bajo	Entidad - Contratista	Es un acto no previsto	Rara	menor	menor	Improbable	si	SAF	Inicio de la ejecución del contrato	Terminación de ejecución del contrato	Periódico	Cada que ocurra
7	Especifico	Externo	Ejecución	Regulatorios	Cambios en la normatividad en materia de seguridad social y/o en salud ocupacional	Que exija el cumplimiento de requisitos diferentes o adicionales por parte del contratista	1	1	Bajo	bajo	Entidad	Es un acto no previsto	Rara	menor	menor	Improbable	si	SAF	Inicio de la ejecución del contrato	Terminación de ejecución del	Periódico	Cada que ocurra
8	Especifico	Externo	Ejecución	Económico	Fluctuación de los precios de los bienes o servicios contratados		1	1	Bajo	bajo	Contratista	Condiciones de mercado	Rara	menor	menor	Improbable	si	SAF	Inicio de la ejecución del	Terminación de ejecución del	Periódico	Cada que ocurra

9	Especifico	Externo	Ejecución	Económico	Desabastecimiento de materiales, elementos e insumos.	Desabastecimiento de materiales, elementos e insumos.	1	1	Bajo	bajo	Contratista	Es un acto no previsto	Rara	menor	menor	Improbable	si	SAF	Inicio de la ejecución del contrato	Terminación de ejecución del	Periódico	Cada que ocurra
10	Especifico	Externo	Ejecución	Económico	El contratista presenta información inconsistente	Contratación sin el lleno de requisitos legales. Lo asume el Contratista	1	1	Bajo	bajo	Contratista	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista	Rara	menor	menor	Improbable	si	SAF	Inicio de la ejecución del contrato	Terminación de ejecución del	Periódico	Cada que ocurra

5.2 Análisis de Mecanismos de Cobertura del Riesgo.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, se deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de LA CRA, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de un Contrato de seguro contenido en una póliza, conforme a lo señalado en el numeral 1° del Art. 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de cumplimiento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista así:

Amparo	Vigencia	Valor
Cumplimiento: Ampara el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. El amparo de cumplimiento cubrirá a la COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	10% del valor del contrato
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Ampara de los perjuicios imputables al contratista sobre la mala calidad y mal funcionamiento de los elementos objeto del contrato, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el mismo.	Plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.	10% del valor del contrato

Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales: Este amparo cubrirá a LA COMISIÓN de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más	5% del valor del contrato

6. ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

6.1 Plazo de Ejecución del Contrato:

El plazo de ejecución del contrato a celebrar, será hasta el 31 de octubre de 2023, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, modificatorio el inciso segundo y el parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

6.2 Lugar de Ejecución del Contrato:

El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C.

6.3 Valor del Contrato:

El valor del presente contrato será el ofrecido por el proponente que resulte adjudicatario del proceso de selección, el cual no podrá ser superior al presupuesto oficial estimado en hasta por **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($4.950.400) Incluido IVA** todos los impuestos y la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar, el cual se imputará con cargo al presupuesto de funcionamiento, para la vigencia fiscal de 2023.

6.4 Forma de Pago:

La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) cancelará el del valor del contrato una vez se reciba a satisfacción el certificado de la renovación de la membresía de ipv6 ante LACNIC. Los pagos se realizaran dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura; a la cual se deberá adjuntar el recibo a satisfacción porte del supervisor del contrato, donde certifique el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del objeto del contrato y copia de comprobante de pago de seguridad social y /o aportes parafiscales (persona natural) o certificación original y copia expedida por el representante legal o revisor fiscal de encontrase al día en el pago al sistema de seguridad social de sus empleados y en aportes para fiscales si estuviere la certificación expedida por el revisor fiscal o quien haga sus veces sobre el cumplimiento por parte de la empresa con las obligaciones a los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales, aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF, y SENA, si a ello hay lugar El pago estará sujeto a la asignación de recursos y a la Programación del PAC. El término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad DEL CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Para los pagos se deben presentar y entregar previamente los siguientes documentos:

a) Copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud, pensiones y ARP, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes sobre la materia.

b) Factura (si hay lugar a ello).

c) Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. Los cronogramas y proyectos de entrega podrán ser modificados por parte de la CRA dependiendo de las necesidades de la misma.

Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC y serán cancelados en pesos colombianos mediante consignaciones en la cuenta bancaria informada por el CONTRATISTA, previos los descuentos de ley.

6.5 Cargas administrativas:

El contratista asumirá el valor de los gastos administrativos relacionados con la ejecución del contrato.

6.6 Cargas tributarias:

En razón a la ejecución del presente contrato, el contratista deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración del contrato tales como retención en la fuente, RETEICA, RETEIVA y demás a que haya lugar y esté obligado según las disposiciones legales vigentes para tal efecto**.**

6.7 Supervisor del Contrato:

La supervisión del contrato a celebrar será adelantada por JUAN CARLOS VILLALBA CARDENAS, profesional especializado de la Oficina Asesora de Planeación y TIC, o quien designe el ordenador del gasto mediante memorando, quien deberá dar cumplimiento a lo establecido para el efecto en el manual de contratación de la entidad y las demás normas que la adicionen, modifiquen o complementen. Tendrá las responsabilidades disciplinarias, fiscales y penales previstas en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993. y la Ley 1474 de 2011 en especial en los artículos 44, 83 y 84.

7. ASPECTOS GENERALES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

7.1 Criterios de Evaluación.

El procedimiento se adelantará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2, del Decreto 1082 de 2015; y se seleccionará la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones o requisitos habilitantes exigidos

7.2 Requisitos Habilitantes

7.2.1 Requisitos Jurídicos Habilitantes.

7.2.1.1 Persona Natural

a) Fotocopia del documento de identidad.
b) Copia del comprobante del pago de seguridad social y aportes parafiscales si estuviere obligado a este pago.
c) Fotocopia de la libreta militar o tener definida su situación militar (hombre, menor de 50 años).

d) Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no anterior a 30 días previos al cierre del presente proceso de selección; la actividad debe estar relacionada con el objeto del proceso de selección.

e) Copia del Registro Único tributario RUT
f) Original de certificación bancaria no mayor a 45 días de expedición
g) Declaración que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado.
h) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación**.** La Comisión realizará la consulta de los antecedentes disciplinarios en la página web de la Procuraduría General de la Nación.
i) Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República**.** La Comisión realizará la consulta de los antecedentes disciplinarios en la página web de la Contraloría General de la República.
j) Pasado Judicial**.** La Comisión consultara en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales del representante legal y la persona jurídica que presente la propuesta, en aras de verificar que no reporta antecedentes judiciales.
k) Consulta de multas código de Policía – SRNMC, La COMISION de conformidad con lo previsto en la Ley, verificará a través del Comité Jurídico Evaluador, los registros por multas de cada uno de los proponentes en el respectivo Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

7.2.1.2 Persona Jurídica

a) Fotocopia del documento de identidad.
b) Certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal del pago de los aportes al sistema de seguridad social de sus empleados y aportes parafiscales, de los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso contractual,
c) Fotocopia de la libreta militar (hombre, menor de 50 años)
d) Certificado de existencia y representación legal, con expedición no mayor a 30 días previos al cierre del presente proceso de selección adicionalmente |el objeto social debe permitir la actividad gestión y operación relacionada con el objeto del proceso de selección.
e) Copia del Registro Único tributario RUT
f) Original de certificación bancaria no mayor a 45 días de expedición
g) Declaración que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado.
h) Certificado de antecedentes disciplinarios (sociedad y representante), expedido por la Procuraduría General de la Nación**.** La Comisión realizará la consulta de los antecedentes disciplinarios en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

i) Certificado de antecedentes fiscales (sociedad y representante), expedido por la Contraloría General de la República**.** La Comisión realizará la consulta de los antecedentes disciplinarios en la página web de la Contraloría General de la República.

j) Pasado Judicial**.** La Comisión consultara en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales del representante legal y la persona jurídica que presente la propuesta, en aras de verificar que no reporta antecedentes judiciales.

k) Consulta de multas código de Policía – SRNMC, La COMISION de conformidad con lo previsto en la Ley, verificará a través del Comité Jurídico Evaluador, los registros por multas de cada uno de los proponentes en el respectivo Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

7.2.2. Requisitos Habilitantes Técnicos.

a) Hasta dos (2) Certificaciones de experiencia en contratos iguales o similares al objeto del proceso, cuyo valor individualmente o sumado sea igual o mayor valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso, celebrados y ejecutados con entidades públicas o privadas, durante los últimos dos (2) años, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

Cada certificación y/o factura debe cumplir con los siguientes requisitos para ser tenida en cuenta:

1. Nombre o razón social del contratante.
2. Nombre o razón social del contratista.
3. Objeto del contrato.
4. Fecha de iniciación del contrato.
5. Fecha de terminación del contrato.
6. Valor del contrato
7. Certificación suscrita por quien la expide.

En caso de tratarse de certificaciones en las cuales el proponente haya participado en Unión temporal o Consorcio, deberá indicar el porcentaje de participación respectivo el cual en todo caso deberá ser mínimo del 50% y que dicho porcentaje corresponda a un valor mayor o igual al del presupuesto oficial del presente proceso.

Para efectos de certificar la experiencia aquí señalada, podrá aportarse el acta de liquidación del contrato siempre que la misma contenga la información o requisitos exigidos en este numeral.

Las certificaciones y demás condiciones podrán ser corroboradas por la CRA en cualquier momento

7.2.3. CRITERIO DIFERENCIAL DE EXPERIENCIA

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, respecto a la experiencia habilitante, se establece un criterio diferencial para las Mipymes colombianas, con relación al número de contratos para la acreditación de experiencia.

MEMORANDO

20230110005153

Para el cumplimiento del requisito de experiencia el proponente deberá acreditar experiencia de hasta tres (3) certificaciones o actas de liquidación, para lo cual deberán dar cumplimiento a las condiciones establecidas en el numeral Experiencia Del Proponente.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme, bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente aportará la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las disposiciones legales, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA. El cumplimiento de la anterior disposición y de conformidad con en el Parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, la Experiencia Diferencial para MIPYME no será aplicable en las convocatorias limitadas a MIPYME que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto en mención.

Las certificaciones y demás condiciones podrán ser corroboradas por la CRA en cualquier momento.

Haidee Alvarez Torres

FLOR HAIDEE ALVAREZ TORRES
Jefe Oficina Asesora de Planeación y TIC's

Elaboró: Juan Carlos Villalba Cardenas
Revisó: Jose Luis Eraso Figueroa/Sandra Milena Fortich Torres